

RAD: 08001311000820170043600  
REF: VERBAL (DEC. UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Auto fija fecha.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente señalar fecha para la celebración de la audiencia. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 2 de junio de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, dos (02) de junio del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, conforme a lo establecido en el art. 372 del Código General del Proceso, dispone,

1º) Señalar el día catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m), a fin de realizar la audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se sujetará a lo consagrado en el Art. 372 del Código General del Proceso.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados judiciales, que su inasistencia injustificada le acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del Código General del proceso.

2º) Cítese a la parte demandante, ROSARIO DEL SOCORRO LINERO PEÑA como a los herederos determinados CARLOS EMILIO HERRERA LINERO y JAIRO ALFONSO HERRERA LINERO, para que comparezca en la fecha señalada a absolver interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho.

3º) PRUEBAS:

- PARTE DEMANDANTE:

-DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante.

-TESTIMONIALES:

Cítese y hágase comparecer a este Despacho a los Señores VALVINA VICTORIA LARA DE ABELLO y ANA MARGARITA LARA AMADOR, para que, en la fecha señalada, rindan declaración testimonial acerca de los hechos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD

RAD: 08001311000820170043600  
REF: VERBAL (DEC. UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Auto fija fecha.

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f690e6b4b1a4a490b7f616c527624cb16a11a4134ea186e77768c3df53926e26**  
Documento generado en 02/06/2022 03:58:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**